

PODER ESPECIAL



Yo, Fritz C. Trinler Van de Water, en mi calidad de Presidente de la compañía LAQUINSA INTERNATIONAL CORPORATION, una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio legal en la ciudad de Panamá, con su oficina principal en la Calle No. 50 y calle Elvira Méndez, Ed. Torre Financial Center, piso 16, código postal 083201091 ciudad de Panamá, República de Panamá por el presente designa a la Dr. Alejandro Ponce Martinez y/o Monserrat Barreno Bravo y/o Marcela Santillana del Río y/o Robert Friend Macias facultándoles individual o conjuntamente como sus apoderados con amplios poderes para Contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, conforme el artículo seis inciso primero de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial trescientos doce (312) de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Los apoderados no serán por ningún motivo personalmente responsables de las obligaciones de la compañía extranjera a la cual representan, de conformidad con el artículo 6 inciso último añadido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno (591) de quince de mayo de dos mil nueve. Los apoderados podrán sustituir este poder.

LAQUINSA INTERNATIONAL CORPORATION, por:
PRESIDENTE

Nombre: Fritz C. Trinler Van de Water

Firma:

Fecha: 27 de febrero del 2015



FILED COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Andrea Ugalde Yáñez

Ex autenticar?

Ab. Andrea Ugalde Yáñez



Razón Notarial

Yo, CARLOS ROBERTO SOLORZANO LOPEZ, Notario Público de San José, Costa Rica, hago constar la autenticidad de la firma que es: "ILEGIBLE", puesta al reverso del documento adjunto, por el señor FRITZ CORNELIS TRINLER VAN DE WATER, mayor, casado una vez, ingeniero civil, vecino de San José, Rohrmoser, cédula de identidad número ocho-cero cero setenta y siete-cero trescientos catorce, quien rubricó en mi presencia. A su vez, al amparo del artículo treinta y seis de los lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado, hago constar que tanto la firma que en este documento se autentica, como la firma, sello de agua y sello blanco del notario que suscribe la razón correspondiente, son consignadas de nuestros puños y letras y las improntas de los sellos referidos, se encuentran debidamente registradas ante la Dirección Nacional de Notariado. Asimismo, doy fe que el destino de la totalidad del documento que antecede es la República de Ecuador. Sin dejar razón notarial en mi protocolo, para fines administrativos y/o legales. Expendo la presente a solicitud del señor FRITZ CORNELIS TRINLER VAN DE WATER, en San José, a las once horas del veintisiete de Febrero del dos mil quince.

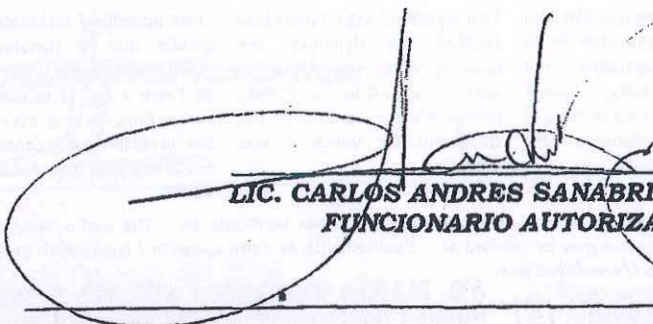




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

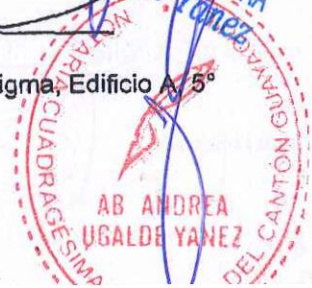


LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **CARLOS ROBERTO SOLORZANO LOPEZ, CÉDULA 107780327, CARNÉ NÚMERO 7891,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **quince horas cinco minutos del veintiseis de marzo del año dos mil quince.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**


LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab Andrea Ugalde Yanez





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCDUP3ILULK
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas.
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'imbr de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 31/03/2015
(On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 216291
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello: San José, Costa Rica
(Seal - Sceau)

10. Firma: [Signature]
(Signature - Signature)

Nombre del titular: FRITZ CORNELIS TRINLER VAN DE WATER
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte agit, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

AB. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL;
DOY FE: que la compulsa procedente compuesta de 2 Fojas, es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
GUAYAQUIL, 14 FEB 2015

Ab. María Verónica Zúñiga Rendón
Notaria Trigesima Quinta
del Canton Guayaquil

0215137

A-11

